



Año CXI

Panamá, R. de Panamá martes 04 de agosto de 2015

Nº
27838-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Resolución Nº 150
(De martes 21 de julio de 2015)

QUE AUTORIZA A SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE SE NOTIFIQUEN Y RETIREN RESOLUCIONES DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL ANTE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y SUSCRIBAN DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REQUERIDA POR ESA ENTIDAD, PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS QUE LLEVA A CABO EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA / DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN
Resolución Nº 239
(De lunes 20 de octubre de 2008)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JULIO ALBERTO LÓPEZ.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 280
(De lunes 19 de septiembre de 2011)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ZHANG MEI YU.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 472
(De martes 27 de diciembre de 2011)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE EMANUELE DE SANCTIS DE FERRARI.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 605
(De martes 4 de diciembre de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE HITESH RAM BHAVNANI.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 97
(De martes 7 de mayo de 2013)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE NIDIA ROCIO CABALLERO REYES.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 102
(De martes 7 de mayo de 2013)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ANA LUCIA NEIVA DE CARTER.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución N° 119
(De martes 4 de junio de 2013)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE YIZHOU MENG.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución N° 190
(De viernes 28 de junio de 2013)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CHRISTOPHER TROZZ.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Decreto N° 316-15-LEG
(De martes 7 de julio de 2015)

POR EL CUAL SE DELEGA EN EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA FIRMA PARA EL AVAL DE LOS INFORMES TÉCNICOS OFICIALES FUNDADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

FE DE ERRATA

MINISTERIO PUBLICO/INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN RESOLUCIÓN No. JD-008-15 DE 28 DE MAYO DE 2015 EMITIDO POR EL(LA) MINISTERIO PUBLICO/INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 27831 -A DE 24 DE JULIO DE 2015

AVISOS / EDICTOS

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

RESOLUCIÓN No. 150
De **21** de **Julio** de 2015



Que autoriza a servidores públicos para que se notifiquen y retiren resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y suscriban documentos e información requerida por esa entidad, para el proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos que lleva a cabo el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Presidencia se crea mediante la Ley 15 de 28 de enero de 1958;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.153 de 8 de octubre de 2008, se aprueba la estructura orgánica de la Presidencia de la República y del Ministerio de la Presidencia;

Que dentro de la estructura orgánica del Ministerio se encuentra el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP), creada mediante Decreto Ejecutivo No.163 de 25 de noviembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo No.78 de 22 de marzo de 2000, el Decreto Ejecutivo No.115 de 20 de noviembre de 2001 y el Decreto Ejecutivo No.24 de 5 de febrero de 2004, y el Decreto Ejecutivo No.2 de 7 de enero de 2005;

Que el Ministerio de la Presidencia, a través del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP) se encuentra ejecutando diferentes proyectos de obra civil que requieren de las correspondientes evaluaciones de impacto ambiental que se tramitan ante el Ministerio de Ambiente;

Que la representación legal del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP) la ejerce el Ministro de la Presidencia, por lo que su firma se requiere para los trámites de aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental, así como en los poderes para que los abogados puedan notificarse de las resoluciones emitidas por el Ministerio de Ambiente;

Que en virtud de lo anterior, se requiere delegar en los servidores públicos de la entidad para que se notifiquen y retiren las resoluciones de los Estudios de Impacto Ambiental emitidos por el Ministerio de Ambiente,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), MANUEL ERNESTO SORIANO CEDEÑO, con cédula de identidad personal No.7-113-624, para que en nombre y representación del Ministerio de la Presidencia, y del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP), firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental requeridos en los proyectos de obra civil o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No.123 de 2009 y sus modificaciones que lleva a cabo la entidad.

Artículo 2. Autorizar al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), MANUEL ERNESTO SORIANO CEDEÑO, con cédula de identidad personal No.7-113-624; EDISA DEL CARMEN BATISTA PINEDA, con cédula de identidad personal No. PE-11-1035; ERNESTO NÚÑEZ CAYASO, con cédula de identidad personal No.3-74-2034, y ENILDA MEDINA, con cédula de identidad No.7-706-1801 para que en nombre y representación del Ministerio de la Presidencia, y del Consejo

Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP), se notifiquen y retiren las resoluciones que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental de esta institución ante el Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. Autorizar al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), MANUEL ERNESTO SORIANO CEDENO, con cédula de identidad personal No.7-113-624; EDISA DEL CARMEN BATISTA PINEDA, con cédula de identidad personal No. PE-11-1035; ERNESTO NÚÑEZ CAYASO, con cédula de identidad personal No.3-74-2034, y ENILDA MEDINA, con cédula de identidad No.7-706-1801, para que indistintamente suscriban toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de la Presidencia, a través del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) y su Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas (UCEP), deban ingresar al proceso de evaluación de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados con estos trámites.

Artículo 5. La delegación de funciones que se hace por medio de la presente Resolución, es revocable en cualquier momento a través de la Resolución correspondiente.

Artículo 6. Las facultades delegadas en la presente Resolución son intransferibles a otros servidores públicos.

Artículo 7. Al momento de ejercer las facultades que se delegan en la presente Resolución; se debe dejar constancia que están actuando en calidad de servidores públicos delegados.

Artículo 8. Los servidores públicos delegados, son responsables por sus actuaciones u omisiones, en el ejercicio de las facultades delegadas.

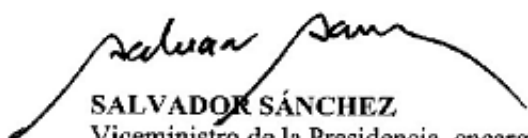
Artículo 9. Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 28 de enero de 1958, Decreto Ejecutivo No.153 de 8 de octubre de 2008, Decreto Ejecutivo No.163 de 25 de noviembre de 1996, Decreto Ejecutivo No.78 de 22 de marzo de 2000, el Decreto No.115 de 20 de noviembre de 2001, el Decreto Ejecutivo No.24 de 5 de febrero de 2004, el Decreto Ejecutivo No.2 de 7 de enero de 2005 y Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



AUGUSTO R. AROSEMENA M.
Ministro de la Presidencia, encargado



SALVADOR SÁNCHEZ
Viceministro de la Presidencia, encargado





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma]



RESOLUCIÓN NÚMERO 239 PANAMÁ, *10 de octubre de 2008*.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que JULIO ALBERTO LÓPEZ nacional de EL SALVADOR, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 556 de 4 de febrero de 2000.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-83492.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Guillermo E. Stanziola.
- e) Pasaporte Original del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 262 de 7 de septiembre de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

[Firma]

[Firma]



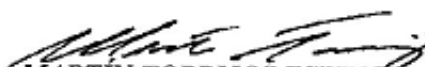
REF: JULIO ALBERTO LÓPEZ
NAC: SALVADOREÑA
CED: E-8-83492

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JULIO ALBERTO LÓPEZ.

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


DANIEL DELGADO DIAMANTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



/ds
2-10-2007

ds

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
ES EL ORIGINAL
ES EL ORIGINAL



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 280 PANAMÁ, 19 de *septiembre* de 2011.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ZHANG MEI YU nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 16. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 0742 de 11 de mayo de 1984.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-47363.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Valentino Guzmán L.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 250 de 05 de abril de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por la Directora General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: ZIANG MEI YU
NAC: CHINA
CED: E-8-47363



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

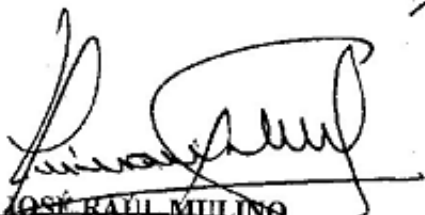
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ZHANG MEI YU

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 472 PANAMÁ, 27 de Diciembre de 2011.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que EMANUELE DE SANCTIS DE FERRARI nacional de ITALIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política, artículo 131 del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 2141 de 17 de agosto de 1978.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-45806, expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dr. Jorge I. Puertas E.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 74 de 14 de marzo de 2011, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: EMANUELE DE SANCTIS DE FERRARI
NAC: ITALIANA
CED: E-8-45806



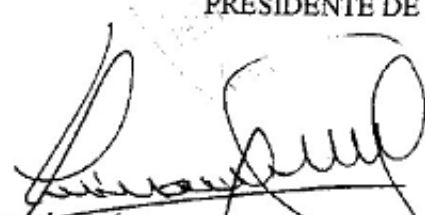
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de EMANUELE DE SANCTIS DE FERRARI

COMUNIQUESE Y REGISTRESE


RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]



República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 605 PANAMÁ, 4 de Diciembre de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO: *

Que HITESH RAM BHAVNANI nacional de LA INDIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1 del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a de 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 9195 de 30 de septiembre de 2003.
- Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-93290.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José Reyes Vega.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 231 de 4 de agosto de 2008, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: HITESH RAM BHAVNANI
NAC: HINDÚ
CED: E-8-93290

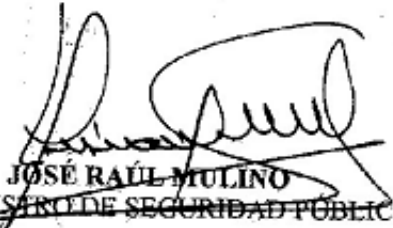


En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de HITESH RAM BHAVNANI
COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 9F PANAMÁ, 4 de Mayo de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que NIDIA ROCIO CABALLERO REYES nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 4116 de 22 de mayo de 2003.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-87533, expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 851, Partida 1631, en la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba la nacionalidad panameña del hijo de la peticionaria.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Rosa A. Fuentes L.
- f) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 81 de 28 de marzo de 2011, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



REF: NIDIA ROCÍO CABALLERO REYES
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-87533

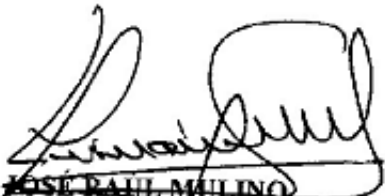
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de NIDIA ROCÍO CABALLERO REYES.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


~~JOSE RAUL MULINO~~
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 102 PANAMÁ, 7 de Mayo de 2013.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ANA LUCIA NEIVA DE CARTER nacional de BRASIL, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2 del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución N° 11273 de 9 de agosto de 1990.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-56563, expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 232, Partida 1332, en la provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Glen Thomas Carter Vindas y la peticionaria.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 210, Partida 577, en la provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Efraín Ramos M.
- g) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- h) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 293 de 25 de octubre de 2011, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: ANA LUCIA NEIVA DE CARTER
NAC: BRASILEÑA
CED: E-8-56563



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ANA LUCIA NEIVA DE CARTER

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 119 PANAMÁ, 4 de junio de 2013.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que YIZHOU MENG nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 4397 de 09 de julio de 1996.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-99823, expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Aristides Coronado S.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 024 de 29 de enero de 2010, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: YIZHOU MENG
NAC: CHINA
CED: E-8-99823



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YIZHOU MENG.
COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 190 PANAMÁ, 28 de junio de 2013.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que CHRISTOPHER TROZZ nacional de ESTADOS UNIDOS, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 2395 de 28 de marzo de 2006.
- Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-104158, expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre del peticionario.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Valentín De León.
- Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 003 de 8 de enero de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: CHRISTOPHER TROZZ
NAC: ESTADOUNIDENSE
CED: E-8-104158



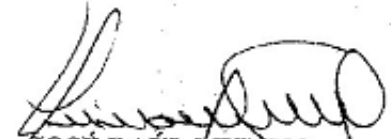
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CHRISTOPHER TROZZ.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto No.316-15-LEG
(De 7 de julio de 2015)



"Por el cual se delega en el Secretario General de la Contraloría General de la República, la firma para el aval de los Informes Técnicos Oficiales Fundados de la Contraloría General de la República"

El Contralor General de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Contralor General de la República ostenta la representación legal de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 63 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, "...las entidades que apliquen el procedimiento excepcional de contratación, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo anterior, deberán presentar a la autoridad competente un informe técnico oficial fundado, el cual deberá estar firmado por el funcionario técnico responsable y avalado por el representante legal de la institución o a quien se le delegue dicha facultad..."

Que es necesario delegar en el Secretario General de la Contraloría General de la República la firma para el aval del Informe Técnico Oficial Fundado al que se refiere el párrafo anterior, con el fin de agilizar los trámites relacionados con el procedimiento excepcional de contratación a los que se acoja la Contraloría General de la República.

DECRETA:

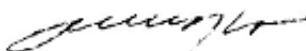
PRIMERO: DELEGAR en el Licenciado CARLOS A. GARCÍA MOLINO, Secretario General de la Contraloría General de la República, la firma para el aval del Informe Técnico Oficial Fundado requerido en los procedimientos excepcionales de contratación a los que se acoja la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 63 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Artículo 3 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 y Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de julio de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General


CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN SUPERIOR
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL
Este documento consta de 1 páginas

17 JUL 2015


SECRETARIO GENERAL

FE DE ERRATA

MINISTERIO PUBLICO/INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN RESOLUCIÓN No. JD-008-15 DE 28 DE MAYO DE 2015 EMITIDO POR EL(LA) MINISTERIO PUBLICO/INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 27831 -A DE 24 DE JULIO DE 2015

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. JD-008-15 DE 28 DE MAYO DE 2015, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 27831-A DE 24 DE JULIO DE 2015. EN EL TÍTULO DE LA RESOLUCIÓN, ASÍ COMO EN EL RESUELVE: PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO, DICE: "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE CADENA DE CUSTODIA, **VERSIÓN 01**". DEBE DECIR: "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE CADENA DE CUSTODIA, **VERSIÓN 02**".